

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13207*

Art. 1º - Condónase la deuda que, a partir del convenio 46/99 firmado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación de la Nación y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo tramitado por Expte. N° 800-01474/99, contrajeran los Municipios de: General Villegas, Florentino Ameghino y General Pinto, por créditos reembolsables concretados en el Decreto n° 773 del 22/03/2000 dictado en el Expte. N° 2546-1067/99, y la Addenda al convenio citado que incluyó a los Distritos de: Hipólito Yrigoyen, Bolívar y Daireaux tramitada en el mismo expediente, y ordenada por Decreto n° 880 del 30/03/2001 con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Buenos Aires.

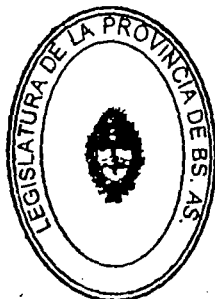
Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.

OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires